



Resolución Directoral N° 097 -2013-AG-PSI

Lima, 01 MAR. 2013

VISTO:

Los Memorandos N° 481 y N° 482-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 27 de febrero de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionados con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Cambio de Partida, presentado por la empresa Contratista Talent Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal Perú, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Alamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pítipó", ubicada en el distrito de Pítipó, provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque,

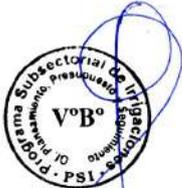
CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 03 de setiembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°017-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Talent Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal Perú, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Alamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pítipó", por la suma de S/.2'276,531.94, incluido IGV y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con las Cartas N° 016 y N° 017-2013-TIISP/MCPA/RO/EM, recibidas el 13 de febrero de 2013 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta los Expedientes Técnicos que sustentan la solicitud de aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Cambio de Partida, en la suma de S/. 448,295.02, y el Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva y Mayor Metrado, en la suma de S/. 451,965.20, incluido el IGV, originados según indica, por el cálculo de los metrados realizados en base al replanteo efectuado a la Obra, el cual difiere con el Expediente Técnico del Proyecto;

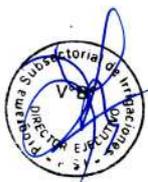
Que, mediante las Cartas SZ-TAH-3176/13 y SZ-TAH-3179/13, de fecha 21 de febrero de 2013, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite adjunto en tres (03) ejemplares los Informe Especiales de Obra N° 01 y N° 02, relacionados con el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la solicitud presentada por el Contratista de la Obra;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 01, el Consorcio Supervisor manifiesta que el cambio de cantera generará un Presupuesto Adicional



por partidas nuevas y un Presupuesto Deductivo vinculante por la modificación de la distancia de transporte, sin que esto afecte el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto; que las partidas contractuales que se deducirán del Presupuesto del Contrato Principal por modificación del precio unitario por disminución de la distancia de transporte son las siguientes: Partida 02.04. relleno compactado c/equipo con material de préstamo para conformación de plataforma – (dist. prom = 19 km), el servicio contempla el suministro de la mano de obra, materiales, equipo y la ejecución de todas las operaciones necesarias para conformar la plataforma en donde quedará alojada la caja del canal, utilizando material granular bien graduado (arenilla) proveniente de la cantera “Tres Tomas”, y el relleno se ejecutará hasta el nivel de la línea superior de la plataforma, que se indica en los planos y de acuerdo a la sección típica del canal, siendo el material a utilizar proveniente de las canteras indicadas en los planos correspondientes, con una distancia promedio de transporte de dichas canteras a los centros de gravedad de cada tramo de 19 Km, donde se preparará el material y se transportará a la obra; Partida 02.06 relleno compactado con material de préstamo para obras de arte, el servicio contempla el suministro de la mano de obra, materiales, equipo y la ejecución de todas las operaciones necesarias para conformar el relleno lateral de las obras de arte, utilizando material granular bien graduado (arenilla) proveniente de la cantera “Tres Tomas”, y el relleno se ejecutara hasta el nivel de la línea superior que se indica en los planos y de acuerdo a la sección de cada una de las obras de arte, el material a utilizar será proveniente de las canteras indicadas en los planos correspondientes, con una distancia promedio de transporte de dichas canteras a los centros de gravedad de cada tramo de 20 Km, donde se preparará el material y se transportará a la obra;

Que, el Consorcio Supervisor concluye señalando que, como resultado de existir una Cantera de Material de Relleno a una menor distancia que la prevista y que cumple con los requerimientos establecidos en el Expediente Técnico, no será necesario el transporte de material granular desde la cantera “Tres Tomas” indicada en el Expediente Técnico, sin que esto afecte la correcta ejecución de los trabajos proyectados y el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto; que la Supervisión al detectar el deductivo en forma oportuna, procedió a registrar su existencia y en coordinación con el Contratista ejecutar los rellenos programados con el material de la nueva Cantera “Batan Grande”, generando el Presupuesto Deductivo N° 01 que se tramita ante la Entidad Contratante, por la no ejecución de las partidas antes mencionadas; que por tratarse de un deductivo en el que las partidas involucradas serán ejecutadas en su totalidad con el material proveniente de la nueva cantera “Batan Grande”, serán deducidas en su totalidad, es decir que se deducirá el metrado total contratado según la Lista de Cantidades del Expediente Técnico; que el Presupuesto Deductivo N° 01 reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que éste obedece a la modificación del precio unitario por cambio de Cantera, generándose el correspondiente presupuesto adicional con un menor precio unitario, lo cual no afectan la correcta ejecución de los trabajos proyectados y el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto, que la Supervisión ha realizado la verificación correspondiente de la partida que no se ejecutarán y de la partida nueva a ser empleada, así como de los sustentos respectivos; que el Presupuesto Deductivo N° 01 es vinculante con el Presupuesto Adicional N° 01, y asciende a la suma de S/. 481,595.15, incluido el IGV; que el PIP continua siendo socialmente rentable, al no superar el monto con el que se obtuvo la verificación de su viabilidad; finalmente, dicho Consorcio Supervisor recomienda su aprobación;

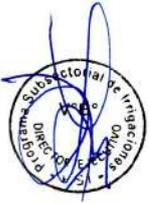




Resolución Directoral N° 097 -2013-AG-PSI

-2-

Que, con relación al Informe Especial de Obra N° 02, el Consorcio Supervisor manifiesta, que de la revisión efectuada al expediente que sustenta el adicional, se advierte que se presentan partidas nuevas por modificación de precio unitario por cambio de cantera de material de relleno y mayores metrados y una partida nueva con el metrado obtenido en el replanteo, las cuales son las siguientes: 01.0 Obras Preliminares: Partida 01.03 Limpieza y Desbroce de Terreno (E=0.20m) C/Equipo, el metrado contractual es 30,375.71 m³, el contratista presenta un metrado recalculado real de 31,422.50 m², correspondiendo un metrado adicional de 1,046.79 m², el mismo que ha sido concordado con la Supervisión, dicho mayor metrado es el resultado de las reales condiciones que presenta el trazo del canal replanteado y adecuado a las condiciones del terreno; 02.0.Movimiento de Tierras: Partida 02.01 Excavación en Material suelto c/maq. para conformación de plataforma, el metrado contractual es 2,285.53 m³, el contratista presenta un metrado recalculado real de 3,807.86 m³, correspondiendo un metrado adicional de 1,522.33 m³, el mismo que ha sido concordado con la Supervisión, dicho mayor metrado es el resultado de las reales condiciones que presenta el trazo del canal replanteado y adecuado a las condiciones del terreno; Partida 02.02 Excavación para Conformación de Caja de Canal, el metrado contractual es 9,168.91 m³, el contratista presenta un metrado recalculado real de 9,203.72 m³, correspondiendo un metrado adicional de 34.81 m³, el mismo que ha sido concordado con la Supervisión, dicho mayor metrado es el resultado de las reales condiciones que presenta el trazo del canal replanteado y adecuado a las condiciones del terreno; Partida 02.05 Relleno Compactado c/equipo con material de préstamo a reutilizar para Conformación de Plataforma Inc. transporte (Dist. = 0.20 Km), el metrado contractual es 6,911.45 m³, siendo el metrado recalculado real 6,939.29 m³, correspondiendo un metrado adicional de 27.84 m³, el mismo que ha sido concordado con la Supervisión, dicho mayor metrado es el resultado de las reales condiciones que presenta el trazo del canal replanteado y adecuado a las condiciones del terreno; Partida 02.10 Eliminación de Material excedente (Dist. = 2.0 Km), el metrado contractual es 13,280.24 m³, siendo el metrado recalculado real 15,366.63 m³, correspondiendo un metrado adicional de 2,086.39 m³, el mismo que ha sido concordado con la Supervisión, dicho mayor metrado es el resultado de las reales condiciones que presenta el trazo del canal replanteado y adecuado a las condiciones del terreno; Partida 02.11 Relleno Compactado c/equipo con material de préstamo para Conformación de Plataforma inc. transporte (Dist.promedio = 7.86 Km), el metrado contractual es 0.00 m³, siendo el metrado recalculado real 13,259.93 m³, correspondiendo un metrado adicional de 13,259.93 m³, el mismo que ha sido concordado con la Supervisión, dicho mayor metrado es el resultado de las reales condiciones que presenta el trazo del canal replanteado y adecuado a las condiciones del terreno, así como por la modificación de la distancia de transporte debido al cambio de cantera para el aprovisionamiento del material para relleno, se acepta como partida nueva; Partida 02.12 Relleno Compactado con material de préstamo para Obras de



Arte (Dist.promedio = 7.86 Km), el metrado contractual es 0.00 m³, siendo el metrado recalculado real 496.90 m³, correspondiendo un metrado adicional de 496.90 m³, el mismo que ha sido concordado con la Supervisión, dicho mayor metrado es el resultado de las reales condiciones que presenta el trazo del canal replanteado y adecuado a las condiciones del terreno, así como por la modificación de la distancia de transporte debido al cambio de cantera para el aprovisionamiento del material para relleno, se acepta como partida nueva; Obras de Concreto: Partida 03.02 Concreto f'c 210 Kg/cm², el metrado contractual es 120.14 m³, siendo el metrado recalculado real 142.96 m³, correspondiendo un metrado adicional de 22.82 m³, el mismo que ha sido revisado y concordado con la Supervisión, dicho mayor metrado es el resultado de las reales condiciones del canal replanteado y adecuado al terreno; Partida 03.03 Revestimiento de Canal de Concreto f'c 175 Kg/cm² (E=0.075m), Inc. Cerchas; El metrado contractual es 16,627.37 m², siendo el metrado recalculado real 16,643.82 m², correspondiendo un adicional de 16.45 m², el mismo que ha sido revisado y concordado con la Supervisión, dicho mayor metrado es el resultado de las reales condiciones del canal replanteado y adecuado al terreno;

Que, el Consorcio Supervisor concluye señalando, que los metrados adicionales obtenidos por el Contratista y concordados con la Supervisión son como consecuencia de efectuar el replanteo de la obra de la progresiva 0+127.30 a la progresiva 5+031.42, mejorando el trazo del canal Piña Álamo, evitándose curvas y afectar el camino de servicio existente, el cual en la actualidad en su mayor parte resulta bastante angosto, así como evitar interferencias con los terrenos de cultivo que son de propiedad privada; que el Presupuesto Adicional N° 01 también comprende la ejecución de dos partidas nuevas de movimientos de tierra: Partidas 02.11 Relleno Compactado C/Equipo con Mat. De Préstamo para conformación de Plataforma – (Dist. Promedio 7.86 km), 02.12 Relleno con material de préstamo para obras de arte – (Dist. Promedio 7.86 km), debido a que en el presupuesto se ha consignado una partida para la ejecución del mismo trabajo pero con mayor distancia, 19 km y 20 Km respectivamente, pero ante la verificación de la existencia de una cantera denominada "Batan Grande" con material de similares características y con una menor distancia de transporte, se genera estas partidas nuevas para mejorar los rendimientos y costos del relleno en obra; que el Presupuesto Adicional N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados por tratarse de un Contrato bajo la modalidad de Precios Unitarios, se sustenta en el metrado total de cada partida con la planilla respectiva; que la Supervisión ha calculado sus propios metrados de las partidas correspondientes por los trabajos adicionales necesarios, así como de los sustentos respectivos, los mismos que han sido compatibilizados con los calculados por el contratista, que la ejecución de las partidas detalladas anteriormente, comprenden trabajos necesarios para dar cumplimiento a las metas del proyecto y lograr una eficiente operatividad de las obras; que las partidas Nuevas se generan por la disminución de la distancia de transporte del material de relleno por cambio de cantera, con la finalidad de optimizar los costos del Proyecto; que el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados asciende a la suma de S/.478,318.94 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos dieciocho con 94/100 Nuevos Soles), incluido el IGV; que el porcentaje de incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01, respecto al monto contratado es de -0.14%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con los Memorandos N° 0062 y N° 0063-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fechas 26 de febrero de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que a través de los Informes N° 005 y N° 006-2013-AG-PSI-DIR/OEP/DGCH, elaborado por el Revisor de Proyectos-JICA de dicha Oficina, ha revisado y evaluado los Informes Especiales de Obra N° 01 y N° 02





Resolución Directoral N° 097 -2013-AG-PSI

-3-

referidos precedentemente, concluyendo que es conforme con lo señalado por el referido Consorcio Supervisor; por tanto, solicita continuar con el trámite respectivo;

Que, con los Informes N° 019 y N° 022-2013-AG-PSI-DIR-OS/FLM, de fecha 27 de febrero de 2013, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que, luego de evaluar los citados Informes Especiales de Obra N° 01 y N° 02, hace suyo el contenido de los mismos, recomendando aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 por Cambio de Canteras en la suma de S/. 481,595.15, incluido el IGV, y el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 478,318.94, incluido el IGV, al reunir los requisitos técnicos para su aprobación;

Que, mediante los Memorandos N° 131 y N° 132-2013-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 27 de febrero de 2013, la Oficina de Supervisión, teniendo en cuenta los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar los citados presupuestos en las sumas indicadas y solicita se proceda a la emisión de la Resolución Directoral de aprobación respectiva;

Que, con los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva los Informes Especiales de Obra N° 01 y N° 02 elaborados por el Consorcio Supervisor, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Cambio de Canteras en la suma de S/. 481,595.15, incluido el IGV, y el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 478,318.94, incluido el IGV;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a través del Memorando N° 244-2013-AG-PSI-OPPS, de fecha 25 de febrero de 2013, ha confirmado la disponibilidad de recursos presupuestales con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, por la suma de S/. 5,596.33, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el importe de S/. 377,058.82, en la fuente de financiamiento 3-19., para atender el monto que le corresponde aportar al PSI, por la aprobación del citado Presupuesto Adicional N° 01;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°040-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Deductivo N° 01 por Cambio de Partida vinculante del Presupuesto Adicional N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas se originan como consecuencia del replanteo efectuado a la Obra, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continua siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del



precio del contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01; respecto al procedimiento para su aprobación establecido en el Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones), numeral 3 de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009, se ha cumplido con el mismo; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación de los citados presupuestos;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 001-AG- PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Cambio de Partida presentado por la empresa Contratista Talent Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal Perú, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Álamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pítipo", en la suma de S/. 481,595.15 (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cinco y 15/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas presentado por la empresa Contratista Talent Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal Perú, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Álamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pítipo", en la suma de S/. 478,318.94 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Dieciocho y 94/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia acumulada es de -0.14%, considerando el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución respecto al monto estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2012-AG-PSI/JICA.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Talent Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal Perú, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

